

ENCARGATURA DE PROFESORES EN ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY N° 29944

(RVM N° 147-2023-MINEDU)

COMUNICADO N° 002-2023-GRSM-DRE-UGEL- R/CPEP.

Estimado docente:

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, se convoca a participar del proceso de encargaturas de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, **para cubrir las plazas directivas vacantes por motivo de reasignación, cese, licencia y designación para el proceso de Encargatura – PERIODO 2024**"; A continuación, se brindan las siguientes precisiones:

1. CRONOGRAMA

Las actividades de la presente convocatoria se desarrollarán conforme al siguiente cuadro:

PROCEDIMIENTO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	INICIO	FIN	
PLAZAS DIRECTIVAS VACANTES POR MOTIVO DE REASIGNACIÓN, CESE, LICENCIA Y DESIGNACIÓN PARA EL PROCESO DE ENCARGATURA – PERIODO 2024	Publicación de plazas vacantes	UGEL	15/12/2023	15/12/2023.	
	Recepción de postulaciones	UGEL	18/12/2023	20/12/2023.	
	Evaluación de expedientes	Comité	21/12/2023	22/12/2023.	
	Publicación preliminar de cuadro de mérito	Comité	22/12/2023.	22/12/2023.	
	Presentación y absolución de reclamos	Comité	26/12/2023.	27/12/2023.	
	Publicación final de cuadro de mérito.	Comité	27/12/2023.	27/12/2023.	
	Adjudicación de plaza	FASE 1	Comité	28/12/2023.	28/12/2023.
		FASE 2	Comité	29/12/2023	29/12/2023.
		Presentación de Informe	Comité	29/12/2023.	29/12/2023.
	Emisión de resolución de encargatura	Comité	29/12/2023.	29/12/2023.	

2. SOBRE LOS REQUISITOS:

2.1. Requisitos generales:

- Contar con título de profesor o licenciado en educación, o de segunda especialidad en educación.
- En las IIEE públicas de EB y de ETP, ubicadas en zona de frontera, además de los requisitos señalados en la presente norma técnica, el postulante debe acreditar ser peruano de nacimiento.

2.2. Requisitos específicos:

- a) Para los cargos directivos:
 - Estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial.

3. SOBRE LA INSCRIPCIÓN:

Se debe tomar en cuenta el siguiente detalle:

- Modalidad : Presencial (presentación física de documentos).
- Lugar : Mesa de partes de la UGEL Rioja.
- Fechas : Del 18 de diciembre al 20 de diciembre del 2023.
- Hora : Desde las 8:00 hasta las 17:00 horas (de acuerdo al horario de oficina).

Las inscripciones se realizarán mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de la UGEL Rioja, debiendo indicar dentro de su escrito el cargo al que postula.

Asimismo, el postulante debe adjuntar al FUT los siguientes documentos:

- Anexo 2 - declaración jurada para encargaturas

4. SOBRE LA EVALUACIÓN:

La evaluación está a cargo del Comité, y se realiza de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo 3-B, denominado "Criterios de calificación del expediente", de la norma técnica. Cada criterio cuenta con los siguientes puntajes máximos:

- Escala Magisterial : máximo 24 puntos.
- Estudios Académicos : máximo 20 puntos.
- Tiempo de Servicios Oficiales : máximo 10 puntos.
- Experiencia para postular a los cargos directivos : máximo 14 puntos.

De generarse empate, se tiene en cuenta los siguientes criterios en orden de prelación:

- Mayor puntaje en la escala magisterial.
- Mayor puntaje en formación académica.
- Mayor puntaje en el tiempo de servicios oficiales.
- Mayor puntaje en la experiencia.
- Antigüedad en la fecha de expedición del título pedagógico.

Nota: El postulante debe tomar en cuenta las indicaciones que se encuentra al pie de página del anexo 3-B donde se detallan diversos puntos relacionados a los criterios de evaluación.

5. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS:

Los postulantes podrán ingresar reclamos sobre su evaluación de manera **presencial**, dentro de la fecha establecida en el cronograma para la presente convocatoria, a través de mesa de parte de la UGEL Rioja.

6. SOBRE EL CUADRO DE MÉRITOS:

Durante el proceso se generan los siguientes cuadros de méritos:

6.1. Cuadro de méritos preliminar:

- Resultados preliminares de la primera evaluación de expedientes.
- Se publica según modalidad, nivel educativo o ciclo y cargo.

6.2. Cuadro de méritos final:

- Resultados finales originados luego de la presentación y absolución de reclamos.
- Se publica según modalidad, nivel educativo o ciclo y cargo.

Los cuadros de méritos serán publicados a través de la página web institucional, sección "Encargaturas 2023 - 2024". Podrá acceder a dicho espacio a través del siguiente enlace: <https://www.ugelrioja306.gob.pe/index.php/procesos/encargaturas>.

Asimismo, se comunicará sobre la publicación de las plazas a través del Facebook oficial de la institución: <https://www.facebook.com/ugelrioja>, y espacios visibles de la sede institucional.

7. SOBRE LA ADJUDICACIÓN:

- El comité realiza la adjudicación en acto público, respetando rigurosamente el cuadro de méritos.
- Los cargos son adjudicados de manera personal o a una persona acreditada mediante una carta poder simple, en estricto orden de méritos obtenido de la suma de los puntajes de los criterios de los Anexos 3-A y 3-B de la presente Norma Técnica, según corresponda, teniendo en cuenta el cargo al que postula, establecido por el cuadro de méritos.
- El postulante que no se presente al acto público de adjudicación o no acredite apoderado con una carta poder simple para su adjudicación, queda excluido del acto público de adjudicación, pero se mantiene en el cuadro de méritos para las siguientes adjudicaciones, igual tratamiento se aplica para el postulante que estando en el acto público no elige una plaza vacante, dejando constancia de ello en el libro de actas.
- El desistimiento procede hasta el momento del acto de adjudicación, y trae como consecuencia que el postulante sea retirado del cuadro de mérito.
- El comité entrega a quien resulte ganador el Acta de Adjudicación, suscrita por todos sus integrantes, de acuerdo con el Anexo 1 de la presente Norma Técnica.
- Los cuadros de méritos establecidos por los comités de evaluación tienen vigencia durante todo el año.

8. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS:

- El/la profesor/a solo puede postular a un único cargo por etapa, en caso se detecte que en una misma etapa postula a más de un cargo, queda retirado/a de todas las postulaciones en dicha etapa, pudiendo participar en la siguiente etapa.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- El postulante para ser declarado APTO debe cumplir con acreditar a través del informe escalafonario emitido por el módulo de escalafón del sistema AYNÍ, los requisitos generales y específicos, de acuerdo al cargo al que postula, caso contrario será declarado NO APTO.
- Los postulantes, presentan su solicitud de inscripción ante la UGEL, señalando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el subnumeral 5.7.1 y en los literales c) y e) del subnumeral 5.7.2 de la presente Norma Técnica, conforme al cargo que postulan; según el cronograma aprobado.
- Para el otorgamiento de puntaje en el criterio de tiempo de servicios oficiales, solo se reconoce la experiencia en la condición de nombrado o designado en la carrera pública magisterial con nivel o escala magisterial, lo cual debe estar registrada en el informe escalafonario.
- En el criterio correspondiente a la experiencia, se otorga 1.5 punto por cada año, el mismo que debe estar registrado en el informe escalafonario.
- En el criterio de experiencia en el cargo, siempre que dicha experiencia haya sido registrada en el escalafón.
- No es necesario que el/la profesor/a adjunte su informe escalafonario al momento de su inscripción. Sin embargo, es responsabilidad de cada profesor/a actualizar de manera oportuna su legajo personal.
- Los/las docentes al inicio de la vigencia de la encargatura, no pueden encontrarse de licencia sin goce de remuneraciones, en cuyo caso de evidenciarse corresponde se declare nula la encargatura.
- Es responsabilidad del postulante adjudicado en una plaza vacante de IE, UGEL o DRE, distinta en donde se encuentra nombrado, comunicar documentalmente y a título personal a su UGEL de origen, sobre la situación administrativa de encargatura.
- En aplicación del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el TUO de la LPAG, la UGEL podrá comprobar la veracidad de la información presentada por el postulante.
- El término de la vigencia de la encargatura no puede exceder el período del ejercicio fiscal.
- La encargatura se da por concluida por:
 - a) Término de la vigencia de la encargatura.
 - b) Fallecimiento del encargado.
 - c) Renuncia del encargado.
 - d) Retiro de la CPM.
 - e) Licencia sin goce de remuneraciones, notificada de acuerdo a ley.
 - f) Licencia con goce de remuneraciones por más de treinta (30) días continuos o acumulados en un periodo de tres (3) meses.
 - g) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes.
 - h) Incumplimiento de algunos de los requisitos, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes.
 - i) Sanción establecida de acuerdo a los literales b), c) y d) del artículo 43 de la LRM.
 - j) La vigencia de la reasignación interregional, y permuta del personal encargado.
 - k) La vigencia de la reasignación por salud o de emergencia, del personal reasignado.
 - l) Encontrarse con medida preventiva de separación o de retiro, establecida en acto resolutivo.
 - m) Racionalización de la plaza en la que se generó la encargatura.
 - n) Incorporación del titular ausente en su plaza de origen.

- o) Designación por concurso público en la plaza que ocupa el encargado.
- p) Por cumplimiento de mandato judicial.

En los casos de conclusión de encargatura en virtud de las causales señaladas en los literales del b) al m) del numeral precedente, la DRE o UGEL según corresponda, emite el acto resolutivo que da por concluida la encargatura, procediendo a encargar la plaza vacante de acuerdo con lo establecido en la presente norma técnica. El profesor no retorna al cuadro de méritos.

En los casos de conclusión de encargatura en mérito a las causales señaladas en los literales n) al q) del subnumeral 5.7.1 de la presente norma técnica, la DRE o UGEL según corresponda, emite el acto resolutivo que da por concluido la encargatura. El profesor retorna al cuadro de méritos.

- El docente que renuncia a una encargatura, no puede postular a otra encargatura en el mismo año fiscal, excluyéndose del cuadro de méritos; pudiendo presentarse para el siguiente año en las convocatorias que se realice.
- En cualquier estado del proceso, en caso de detectarse falsedad de todo o en parte de la información proporcionada por el postulante, será retirado del proceso por disposición del comité. En este caso, la DRE o UGEL, según corresponda, iniciará los procesos administrativos disciplinarios correspondientes y/o las denuncias civiles o penales respectivas.
- Si se confirmara la falsedad o falsificación luego de haberse producido la adjudicación de la plaza, la DRE o UGEL, según corresponda, debe dejar sin efecto dicha adjudicación; sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes, debiendo informar a la DRE sobre las acciones adoptadas.
- Se recomienda al postulante revisar la Norma Técnica, denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU.

Para consultas o soporte técnico sobre el proceso puede contactar **por escrito vía WhatsApp** a los siguientes números:



986 782 591
984 018 042
943 469 856

Atentamente,

El Comité